

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PAMPLONA N.S

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL DEMANDADO
(Artículos 110 y 446 numerales 2 y 4 Código General del Proceso)

Para que si lo considera formule objeciones relativas al estado de cuenta, acompañando una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, toda vez que si bien acreditó el envío de la contestación de la demanda que las contiene, no obra acuse de recibo para el cómputo de términos – Sentencia C-430 de 2020)

Nº PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE PROCESO	FECHA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	FECHA VENC.
2016-00039-00	LEIDY DAYANNA OROZCO MONSALVE	JAIRO ENRIQUE HOYOS CERMEÑO	EJECUTIVO ALIMENTOS	24/05/22 7:00 am	24/05/22 3:00p.m	27/05/22 3:00 p.m.



PEDRO ORTIZ SANTOS
Secretario